

CONOVATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL EMPRENDIMIENTO 2023.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans tiene como objetivo fomentar la transición hacia un nuevo modelo de vida más sostenible, social, medioambiental e inclusivo, que ponga a las personas y al planeta en el centro a través de la actividad empresarial, potenciando a las empresas y a las personas autónomas establecidas en el municipio. Quiere dar soporte a las iniciativas que posibiliten la creación de ocupación, la autoocupación de las personas en situación de desempleo y el éxito empresarial.

1. Legislación aplicable y bases reguladoras

La tramitación, la resolución y el otorgamiento de las subvenciones que prevé esta convocatoria, y las condiciones, los criterios de valoración, los requisitos de participación y la documentación que se ha de aportar, se rigen por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobada definitivamente por el Pleno municipal en fecha de 24 de febrero de 2022 y publicada en el BOPB núm. CVE 202210055290, de fecha de 4 de abril de 2022 (enlace: <https://bop.diba.cat/anunci/3215787/aprovacio-definitiva-de-l-ordenanca-general-de-subvencions-i-les-bases-reguladores-a-entitats-sense-afany-de-lucre-ajuntament-de-palau-solita-i-plegamans>), las bases de ejecución del presupuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; y, el resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las bases reguladoras de estas subvenciones serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobada definitivamente por el Pleno municipal en fecha de 24 de febrero de 2022 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202210055290, de fecha de 4 de abril de 2022.

2. Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas

2.1 La presente convocatoria describe el interés del consistorio de ofrecer un incentivo económico a las personas emprendedoras en su lucha diaria para posicionarse en el mercado productivo.

Esta iniciativa parte del Servicio Municipal de Ocupación y Empresa Palau Avança, que pone estos recursos a disposición, para favorecer y dar impulso al tejido empresarial del municipio, fomentando el desarrollo local y el ingenio del territorio, facilitando el crecimiento económico y la oferta de nuevos puestos de trabajo.

2.2 Podrán ser objeto de la subvención los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido en las bases reguladoras de la concesión.

2.3. No serán subvencionables los impuestos satisfechos en concepto de:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

2.4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a financiar la actividad empresarial que se haya llevado a cabo a lo largo del periodo de seis meses a partir del momento de su otorgamiento. Se incluyen como gastos subvencionables el alquiler, los gastos de gestoría, gastos de constitución de empresas, nóminas y facturas de proveedores, formación y trámites de legalización.

2.5. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones, entes públicos o entes privados, siempre y cuando no superen el coste total del proyecto o actividad que se desarrolle.

2.6. La concesión de las ayudas, contempladas en esta convocatoria, se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficiencia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento para la concesión de las subvenciones, objeto de esta convocatoria, será en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo todas las subvenciones presentadas que reúnan y cumplan las condiciones y requisitos de esta convocatoria, procediendo el órgano competente, a la distribución de forma ponderada entre todos los beneficiarios de la subvención, de acuerdo con el importe global máximo destinado a las subvenciones.

El límite individual de subvención no podrá superar en ningún caso el máximo de 500€.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma acreditarlos

4.1. Pueden ser beneficiarias de la subvención las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la LGS, y reúnan las siguientes condiciones:

- Que desarrollen una actividad empresarial, comercial y/o de servicios en el municipio de Palau-solità i Plegamans y tengan la sede fiscal y social en Palau-solità i Plegamans,
- Que hayan iniciado su actividad dentro del periodo comprendido entre noviembre 2022 a diciembre 2023,
- Que no hayan percibido ayudas al emprendimiento del ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans en ediciones anteriores,
- Que estén dadas de alta en Hacienda para desarrollar su actividad en el momento de la presentación de la solicitud,
- Que tengan una facturación inferior a medio millón de euros en el ejercicio económico 2022-2023, y
- Que estén inscritas en el registro “Censo de Actividades Municipales” de acuerdo con la normativa vigente actual.

4.2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, adjuntando los documentos que se indican a continuación:

A.- Personas jurídicas

- 1) Si la persona que presenta los documentos no es la titular de la empresa se precisa copia del DNI del/de la representante legal
- 2) Poderes de representación y/o certificado que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 3) Escritura de constitución o Estatutos.
- 4) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 5) Memoria de la actividad de la empresa, de acuerdo con el modelo normalizado, con el objetivo de crear un directorio de nuevos/as emprendedores/as y participar en el censo de empresas del territorio.
- 6) Declaración responsable relativa a las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarios de una subvención de importe superior a los 10.000€.

B.- Personas físicas

- 1) Si la persona que presenta los documentos no es la titular de la empresa se precisa copia del DNI del/de la representante autorizado/a y de la autorización efectuada.
- 2) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
- 3) Memoria de la actividad de la empresa, de acuerdo con el modelo normalizado, con el objetivo de hacer un directorio de nuevos/as emprendedores/as y participar en el censo de empresas del territorio.

La citada documentación se tendrá que presentar en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada electrónicamente por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

5. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

5.1. Se concederá subvención a todos los proyectos de emprendimiento que entreguen la documentación correcta en los plazos indicados y cumplan los requisitos. La consignación presupuestaria se repartirá entre todos ellos y se otorgará como máximo 500 euros por proyecto empresarial.

5.2. El presupuesto que se destinará para la concesión de la dotación regulada en la presente convocatoria será por la cuantía máxima de seis mil quinientos euros (6.500,00 €) e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 50503/43300/47900 del presupuesto vigente de la Corporación, anualidad 2023.

5.3. Las asignaciones económicas a las que hace referencia la presente convocatoria tienen carácter voluntario y eventual, son revocables o reducibles en los supuestos previstos por la normativa general de las subvenciones y en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, no generan ningún derecho a la obtención de otras asignaciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

5.4. El otorgamiento económico se condiciona al cumplimiento de la finalidad establecida en la presente convocatoria.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

6.1 El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOPB.

6.2 Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado, que figura como Anexo 1 de esta convocatoria, firmadas por el interesado/a o por el representante legal de la empresa.

Este formulario de solicitud conjuntamente con la documentación requerida se tendrán que presentar de forma telemática, mediante instancia genérica del apartado de trámites y gestiones de la página web del Ayuntamiento (<https://www.palaupegamans.cat/pl81/ajuntament/tramits-i-gestions/id369/subvencions-emprendoria.htm>), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.3. No se permite duplicar solicitudes por número de socios o componentes de una empresa o diversas empresas.

6.4. La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6.5. Las solicitudes deberán ir acompañadas, en un único envío, de los documentos siguientes:

- Resumen del proyecto empresarial según el modelo normalizado
- Documento que acredite la personalidad de la persona solicitante y, en su caso, la representación de quien firma la solicitud (copia de la escritura de constitución o modificación, copia del acta fundacional y estatutos, copia del NIF, etc.)
- Escritura de constitución o acta fundacional.
- Acreditación del vínculo de la empresa y/o del empresario/a y/o entidad con el municipio de Palau-solità i Plegamans
- En el caso de personas autónomas, copia del alta como persona autónoma.
- Certificado de situación censal de Hacienda Pública
- Certificado bancario donde consten los datos bancarios de la cuenta donde se solicita que se transfiera el importe de la subvención. Si el nombre de la persona titular de la cuenta y el nombre de la persona beneficiaria no coinciden será necesario acreditar el vínculo con la empresa. El certificado ha de ser de fecha inferior a los 6 meses de la fecha de la solicitud.
- Acreditar documentalmente que no hay ingresos superiores a medio millón de euros en el último año (declaración de renta, declaración trimestral de IVA, cuenta de balance anual de la empresa...).

6.6. La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se considerará presentada, siempre que esté vigente y lo acredite la persona solicitante. El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, podrá consultar o recopilar estos documentos. En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, en sus apartados 2 y 3, el interesado/a se podrá oponer a la consulta. En este caso, las personas interesadas tendrán que adjuntar a la solicitud obligatoriamente la documentación indicada.

6.7. Todos los documentos que requieran la firma del representante de la empresa o persona autónoma, tendrán que incorporar una firma electrónica generada a partir de un certificado electrónico que identifique al firmante, ya sea como persona o en ejercicio

del su cargo.

6.8. Las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Catalunya o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus deudas, es necesario que aporten la documentación que acredite esta prerrogativa especial.

6.9. En el caso de que haya deudas con alguna de las administraciones, la solicitud será desestimada.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación.

Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si reúnen los requisitos establecidos en la norma de convocatoria y que sean correctas y completas. En caso contrario, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

8.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será el Área de promoción económica del Ayuntamiento. Este, solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluará las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma establecida, de conformidad con el artículo 24 de la LGS.

8.2. La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- Montserrat Montpeyó i Font, Técnica de Promoción económica
- Pep Camps i Barnet, Prospector del Servicio de Promoción económica
- Roser Alegre i Martin, Técnica de Promoción económica

8.3. Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de proyectos solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla, que elaborará el órgano competente para resolver el procedimiento.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

8.4. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local visto el régimen de delegación de competencias establecido en este mandato, en virtud del artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno. La resolución, además de contener la relación de proyectos solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

8.5. El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la subvención o no agotar el crédito total previsto.

9. Plazo de resolución y de notificación

9.1. El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

9.2. El plazo para la resolución del procedimiento del que se dispone para otorgar las subvenciones será de un mes desde la propuesta que efectúe el Área responsable de la instrucción.

9.3. La resolución de las subvenciones se notificará telemáticamente, en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, con aviso del depósito de esta notificación en la dirección electrónica que el/la interesado/a hayan facilitado en el momento de presentar la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

9.4. El vencimiento del plazo máximo para resolver el procedimiento sin haberse notificado la resolución que ponga fin al procedimiento administrativo de otorgamiento de subvención, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud conforme al artículo 54.2 e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

10. Régimen de recursos

10.1. El acuerdo de resolución de la subvención pone fin a la vía administrativa.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra este acuerdo de resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, conforme a los artículos 75 y 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la persona beneficiaria si no manifiesta expresamente sus objeciones al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans en un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la resolución otorgando la ayuda.

12. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS y 12 de la Ordenanza General de

Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, las que se indican seguidamente:

12.1. Inclusión del proyecto empresarial en un directorio de empresas de nueva creación y también en el Portal de empresas de la AMERC. El directorio se presentará durante las jornadas para el emprendimiento Palau Emprèn.

12.2 Participar en las sesiones formativas de las Jornadas Palau Emprèn.

12.3. Cumplir el régimen de incompatibilidades vigente.

12.4. Destinar la cantidad recibida en inversiones para la empresa, sean de gestión, de nóminas, de procesos de comercialización de los productos o servicios, el local que acoge la sede social de la empresa, las herramientas de trabajo o de procesos de producción.

12.5. No encontrarse en situación de crisis (concurso de acreedores)

12.6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, si corresponde, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

13. Forma de pago

13.1. El pago adelantado de la subvención concedida se efectuará en un pago único una vez que se entienda aceptada.

13.2. No se puede efectuar ningún pago si no consta acreditado de manera fehaciente mediante las correspondientes certificaciones, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, conforme a los artículos 18 y siguientes del RLGS. 37.2.

13.3. En caso de que el beneficiario no se haya opuesto de forma expresa, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans obtendrá de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos.

13.4 El régimen jurídico de referencia de la presente convocatoria será la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

14. Justificación

14.1. A los 6 meses del otorgamiento de la subvención, las empresas y/o personas autónomas perceptoras deberán aportar la justificación de la subvención recibida al Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans a través de Palau Avança; del aprovechamiento de las cantidades recibidas en acciones para la empresa, justificando con facturas u otros documentos acreditativos de los gastos.

14.2. La justificación de la subvención, se deberá realizar mediante instancia genérica electrónica (a través de la sede electrónica) donde, además de los preceptivos nombre / NIF del operador empresarial, comercial o de servicio, acreditados para la firma electrónica, se ha de hacer constar en el cuerpo de la instancia "*Justificación de la subvención al emprendimiento, Área Promoción económica*", y se deberá adjuntar copia

de las facturas originales y documentación acreditativa de su pago.

En cualquier caso, la justificación que se ha de presentar en la Cuenta justificativa simplificada contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos según modelo normalizado.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS según modelo normalizado.

14.3. En el supuesto en que la actividad no se haya realizado o justificado en su totalidad, se deberá indicar en el trámite, la renuncia a la parte (o a la totalidad) de la subvención. En este caso se deberá proceder a la renuncia de la ayuda, así como indicar el número de expediente correspondiente a la solicitud inicial de la subvención y a la devolución a la Corporación municipal, de la cuantía no justificada.

14.4. Si transcurrido el plazo establecido el beneficiario no ha presentado la documentación justificativa, el servicio/departamento gestor ha de requerirle a fin de que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles. La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la revocación total o parcial de la ayuda y el reintegro en las condiciones previstas.

15. Modificaciones del acuerdo de concesión

15.1. El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans se reserva el derecho a pedir información complementaria no prevista en estas bases, así como, de conformidad a la normativa vigente, a revocar, modificar o anular las subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que han motivado su otorgamiento.

15.2. Así mismo, cuando es considere oportuno, se puede conceder una prórroga del plazo de presentación de las justificaciones, de oficio o previa solicitud del beneficiario, la cual se ha de aprobar antes de la finalización del plazo inicial. Esta prórroga no puede superar la mitad del plazo inicial.

15.3. Todas las modificaciones sustanciales han de ser objeto de publicidad por los mismos medios utilizados para la concesión inicial.

15.4. No se podrá optar por la modificación de la subvención cuando concurra alguna de las causas de reintegro, reguladas en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

16. Publicidad y transparencia

16.1. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en forma de extracto, a través de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), como en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y Ayudas Públicas (SNPSyAP) y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

16.2. Así mismo, se publicará la concesión de esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno, y los artículos 8.1 g), 15, 55.2 de la Ley

19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y los artículos 9, 10, 13, 45 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

16.3. Los datos personales sobre beneficiarios que se publiquen en el SNPSyAP estarán anonimizados.

16.4. La BDNS no publicará las subvenciones concedidas cuando el Ayuntamiento comunique que la publicación de los datos del beneficiario, a razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y la salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen o proporcione información sobre datos personales del beneficiario especialmente protegidos relativos a las categorías especiales de datos relacionados con los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Tampoco publicará las subvenciones concedidas cuando el Ayuntamiento comunique que la persona física se encuentra en situación de especial protección, en particular cuando sea víctima de terrorismo o víctima de género u otras formas de violencia contra la mujer. En estos casos, el Ayuntamiento procederá a anonimizar la información que consta en la BDNS, de oficio o a instancia de parte, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

17. Reintegro

17.1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona preceptora está obligada a reintegrar la diferencia.

En su caso responderán solidariamente los miembros de las empresas beneficiarias. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar, los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, adoptasen acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consintiesen el de quien de ellos dependa.

17.2. También está obligado al reintegro en el supuesto de:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que habrían impedido la concesión.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto.
- Incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente en los plazos establecidos.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a les actuaciones de comprobación y de control financiero.
- Otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

17.3. En tanto que todo reintegro comporta la revocación previa de la subvención, el procedimiento de reintegro se puede acumular con el procedimiento de revocación previsto en el artículo 40 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans. El derecho de audiencia del obligado al reintegro queda garantizado por periodo de alegaciones previsto en el mismo artículo.

17.4. La resolución del procedimiento de reintegro ha de identificar el obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar que estará determinada por los criterios establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, y de no haberlo, se aplicará el criterio de proporcionalidad. Juntamente con la cantidad a reintegrar, el beneficiario deberá ingresar los excesos percibidos, calculados según los tipos de interés de demora acreditados desde el momento del pago.

17.5. Los intereses de demora se calculan según el tipo de interés legal incrementado un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca otro diferente, meritos desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

17.6. De acuerdo con el artículo 42.4 de la LGS, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro es de 12 meses desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las posibilidades generales de ampliación o suspensión que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

17.7. El transcurso de este plazo sin que se haya notificado la resolución expresa produce la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción para las actuaciones realizadas hasta la finalización del plazo citado.

17.8. Las resoluciones y los acuerdos en materia de reintegros de subvenciones finalizan la vía administrativa.

17.9. La resolución se notifica al interesado y se le requiere para que realice el reintegro correspondiente en el plazo y forma prevista en el Reglamento general de recaudación.

17.10. Estos ingresos tienen el carácter de derecho público. El periodo de ingreso en vía voluntaria es el establecido con carácter general para los ingresos directos. Si no se ingresan en este periodo, se ha de proceder por vía de compensación o de apremio, de acuerdo con el Reglamento general de recaudación.

17.11. En general el reintegro del pago indebido de subvenciones se rige por dispuesto en los artículos 36 a 43 de la LGS y del 91 al 101 del RLGS.

18. Renuncia

18.1. Las personas beneficiarias pueden renunciar a la subvención otorgada, lo que comporta que quedan liberadas del cumplimiento de la carga, las condiciones o la afectación a la que está sometida la subvención y pierden el derecho a exigirla.

18.2. La renuncia ha de ser previa al inicio de la actividad subvencionada o al cobro de la subvención.

18.3. La renuncia puede tener carácter parcial, y afectar a los saldos derivados de justificaciones inferiores al importe de la subvención concedida que sean consecuencia de desviaciones presupuestarias en el coste de la actividad. Estas desviaciones deberán de ser admisibles de acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans.

18.4. La renuncia producida una vez efectuado el pago parcial o total de la subvención comporta el reintegro de la cantidad percibida. En este supuesto, el reintegro no comporta el pago del interés de demora, siempre que la renuncia esté debidamente justificada por causas ajenas a la voluntad del beneficiario o por fuerza mayor.

19. Incompatibilidades en la obtención de la subvención

Para evitar el conflicto de intereses (públicos y privados), así como garantizar la objetividad y la imparcialidad en el ejercicio pleno de sus funciones, no se pueden presentar aquellas personas que tengan responsabilidades en la administración local si:

- Tienen interés personal en el asunto de que se trata, es administrador/a de la sociedad o de las empresas solicitantes.
- Tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado, con cualquiera de los administradores/as de las empresas solicitantes y también con los asesores, los representantes legales o los mandatarios que intervengan en el procedimiento; compartir despacho profesional con estas personas o estar asociado/a para el asesoramiento, la representación o el mando.

20. Protección de datos de carácter personal

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en los apartados anteriores, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales, y al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo, salvo que las Bases Reguladoras indiquen otra cosa.

La presentación de las solicitudes comportará el consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal necesarios para participar en la presente convocatoria

- a) Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans
- b) Legitimación: Consentimiento de la persona interesada y misión realizada en interés público.
- c) Destinatarios: No se cederán los datos personales a terceros, excepto en los casos previstos por la ley.
- d) Derechos de las personas interesadas: Se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, dirigiéndose mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos o bien, por medios electrónicos, en www.palauplegamans.cat o bien, presencialmente o por correo convencional a la siguiente dirección: Plaça de la Vila, 1 – 08184 Palau-solità i Plegamans.
- e) Información adicional: Para más información se puede consultar la política de privacidad del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans a www.palauplegamans.cat.

21. Disposiciones complementarias

La solicitud de esta ayuda supone la aceptación de las bases y la incorporación de los datos dados al fichero municipal del Censo de Empresas. Los datos de carácter personal que aparezcan en la documentación de la solicitud se incorporaran a los ficheros de datos del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans con la finalidad de facilitar la gestión de los servicios que presta esta entidad.

Corresponde al Servicio Palau Avança la capacidad para resolver cualquier incidencia que se pueda presentar en relación con la interpretación de estas bases.

El Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans quedará exento de les responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas les persones beneficiarias. El destino de las asignaciones económicas concedidas no podrá alterarse en ningún caso por el beneficiario.

La cual cosa se hace pública para su general conocimiento y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, 18 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Palau-solità i Plegamans, noviembre de 2023



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
T. 93 864 80 56
www.palauplegamans.cat
CIF: P-0815500-D

SUBVENCIONES PARA LA EMPRENDEDURIA EN PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS 2023

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos		DNI/NIE/Pasaporte
Nombre y apellidos de la persona representante (si es necesario)		DNI/NIE/Pasaporte
Domicilio a efectos de notificación		
Población		Código postal
Correo electrónico (obligatorio en caso de optar a la notificación electrónica*)	Teléfono	Móvil

(*) ☐ Quiero recibir notificación electrónica de todas las actuaciones relacionadas con este procedimiento. A tal efecto facilito en la presente solicitud el correo electrónico y el teléfono móvil donde recibir aviso de la puesta a disposición de las notificaciones.

SOLICITO

Participar en la subvención de soporte a la emprendeduría 2023

DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE ANEXAR A LA SOLICITUD

- ☐ Certificado de situación censal de Hacienda Pública
- ☐ Certificado de titularidad bancaria emitido por la banca electrónica con una antigüedad máxima de 3 meses
- ☐ Si es el caso, las personas solicitantes que hayan negociado con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Catalunya o la Tesorería General de la Seguridad Social una prórroga, un aplazamiento, una moratoria o cualquier otra condición especial de sus derechos, deben aportar la documentación que acredite esta prerrogativa especial.
- ☐ Si la persona que entrega documentación no es la representante legal o autorizada, debe adjuntar copia del DNI y, copia de los poderes de representación o certificado i/o copia de la autorización
 - ☐ para las personas jurídicas, escritura de constitución o estatutos
 - ☐ para las personas autónomas, copia del alta como persona autónoma
- ☐ Resumen del proyecto empresarial según el modelo normalizado
- ☐ Acreditar documentalmente que no hay ingresos superiores a medio millón de euros en el último año (declaración renta, declaración trimestral IVA, cuenta de balance anual de la empresa...).

DECLARO RESPONSABLEMENTE

- Que la actividad cumple los requisitos establecidos por la normativa vigente
- Que, en caso de actuar como representante legal, dispongo de todos los poderes necesarios para presentar la comunicación y recibir, si procede, las correspondientes comunicaciones y/o notificaciones.
- Que los datos consignados en la instancia son ciertos, así como toda la documentación que se adjunta.
- Que NO está en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reúne los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de sus acreedores en virtud del Derecho aplicable.
- Dispongo de comunicación Previa, declaración Responsable o licencia de actividades, debidamente formalizada u otorgada en el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (hay que señalar el número de expediente _____)
- Que la actividad empresarial no tiene ninguna deuda con la Hacienda pública estatal, hacienda pública catalana y seguridad social. Que las retribuciones anuales de los órganos de dirección o administración NO son beneficiarias de una subvención de importe superior a los 10.000€ y, si lo son, entrego documento que lo acredite.

LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN IMPLICA

-Dar el consentimiento para hacer las comprobaciones oportunas relacionadas de no ser deudor en el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans y hacer comprobaciones para comprobar que se dispone de comunicación Previa, declaración Responsable o licencia de actividades, debidamente formalizada u otorgada en el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans

-La declaración expresa conforme no se incurre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

-El cumplimiento del régimen de incompatibilidades vigente.

-Que no se tiene ninguna deuda ni con el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, ni con la Seguridad Social, ni con la Agencia Tributaria estatal ni catalana ni con la Generalitat de Catalunya.

-La aceptación de las condiciones de la presente convocatoria.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

(No hay que presentar documentación que ya tiene la administración. Es obligación de ésta, verificar los datos que declaráis y conseguir estos datos y/o documentos de cualquier ente público. Si se opone a la consulta de algún dato, tendréis que aportar la documentación pertinente).

☐ Me opongo a la consulta de los datos relativos al estado de la deuda con las administraciones, indicadas más abajo, por los motivos siguientes _____

☐ AEAT, y aporto el Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal.

☐ ATC, y aporto el Certificado de no ser deudor de la Hacienda Pública catalana

☐ TGSS, y aporto Certificado de no ser deudor de la Seguridad Social

Palau-solità i Plegamans,



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
T. 93 864 80 56
www.palauplegamans.cat
CIF: P-0815500-D

MEMORIA JUSTIFICATIVA TÉCNICA Y DE GASTOS SUBVENCIONES EMPRENDEDURÍA

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos	DNI/NIE/Pasaporte	
Nombre y apellidos de la persona representante (si corresponde)	DNI/NIE/Pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación		
Población	Código postal	
Correo electrónico (obligatorio en caso de optar por la notificación electrónica*)	Teléfono	Móvil

(*) ☐ Quiero recibir notificación electrónica de todas las actuaciones relacionadas con este procedimiento. A tal efecto facilito en la presente solicitud el correo electrónico y el teléfono móvil donde recibir el aviso de puesta a disposición de las notificaciones.

Nombre del proyecto empresarial beneficiario de la subvención
Nombre y apellidos de la persona responsable del proyecto empresarial beneficiario de la subvención
Domicilio fiscal: (rellenar únicamente si es diferente al domicilio de notificación)
Actividad económica

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE GASTOS

INVERSIÓN DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA (Conceptos)

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA INVERSIÓN (Es necesario aportar las facturas y /o recibos justificativos del pago de los mismos)



Palau-solità i Plegamans.

Firma

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos facilitados serán incluidos en un tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans. Los datos serán utilizados para la gestión del trámite que está realizando, y no serán cedidos a terceros, excepto que sea necesario para la prestación del servicio solicitado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada momento o el consentimiento inequívoco, según el caso. Una vez gestionado el trámite serán conservados por obligación legal como parte del procedimiento administrativo. Para más información consulte nuestra política de privacidad.

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos o bien por medios electrónicos www.palaupegamans.cat o bien presencialmente o por correo convencional a la siguiente dirección: plaza de la Vila, 1 – 08184 Palau-solità i Plegamans.



Ajuntament de
**Palau-solità
i Plegamans**

Plaça de la Vila, 1
08184 Palau-solità i Plegamans
T. 93 864 80 56
www.palauplegamans.cat
CIF: P-0815500-D

ANEXO 2 MODELO PROYECTO EMPRESA

PROYECTO EMPRESARIAL

Nombre fiscal
Nombre comercial
Nombre y apellidos de la persona responsable
Fecha de creación
Sector de actividad
☐ Servicios ☐ Construcción ☐ industria ☐ Ganadería/agricultura

Tareas y actividades que lleva a cabo (breve resumen)

Objetivo del proyecto empresarial

Palau-solità i Plegamans,

Firma electrónica

2021-025 v IMP MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que los datos facilitados serán incluidos en un tratamiento de datos responsabilidad del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans. Los datos serán utilizados para la gestión del trámite que está realizando, y no serán cedidos a terceros, excepto que sea necesario para la prestación del servicio solicitado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en cada momento o el consentimiento inequívoco, según el caso. Una vez gestionado el trámite serán conservados por obligación legal como parte del procedimiento administrativo. Para más información consulte nuestra política de privacidad.

Así mismo se informa de la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y el resto de sus derechos mediante la remisión de un escrito dirigido al Delegado de Protección de Datos o bien por medios electrónicos www.palauplegamans.cat o bien